

236



27 MAR. 2015

RESOLUCIÓN N° 51 - 115

“por medio de la cual se conforma el Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 10 y 11 del artículo 19 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 12 de octubre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que los numerales 10 y 11 del artículo 19 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 12 de octubre de 2010, señaló como funciones del Director General las siguientes: “Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad...” y “Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos del Talento Humano de la Entidad; distribuir los empleos organizar los grupos de trabajo”.

Que por disposición de la Resolución 1401 de Mayo de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, se establecen las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado e implementar medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la citada Resolución, se establece como obligaciones la de conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, el cual debe ser integrado como mínimo por el Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un integrante del Comité Paritario de Salud Ocupacional y el encargado del desarrollo del Programa de Salud Ocupacional.

Así mismo dispone que cuando los efectos de un accidente de trabajo produzcan la pérdida de vidas humanas, en la investigación pertinente debe participar un Profesional en Salud Ocupacional con licencia para ejercer la profesión, vinculado a la Entidad o en su defecto contratado para tal fin.

Que el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución 1401 dispone que todos los incidentes y accidentes de trabajo se deben investigar dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.

[Handwritten signature]

27 MAR. 2015

RESOLUCIÓN N° 00 - 115

“por medio de la cual se conforma el Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la norma ibídem, cuando el accidente ocurra a un trabajador independiente, la investigación se realizará con el mismo procedimiento para los funcionarios de la Entidad.

Que el numeral 6 del artículo 4 de la Resolución 1401 de Mayo de 2007, dispone: *“Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo, para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo así:

- ✓ Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente.
- ✓ Un integrante del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- ✓ El encargado del desarrollo del Programa de Salud Ocupacional.

Artículo 2. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado.

Artículo 3. Para la Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores independiente, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

Artículo 4. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial deberá realizar la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días hábiles a la ocurrencia.

Artículo 5. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial proveerá los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para

236
237
-115
-110
27 MAR. 2015

RESOLUCIÓN N° _____

“por medio de la cual se conforma el Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo”

implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional, al igual que se deben incluir responsables y tiempo de ejecución.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


JUAN CARLOS ABREO BELTRÁN
Director General (E). *ca*

Copia: Área Salud Ocupacional

Elaboró: Yiby Yajaira Carrascal Sánchez. *YJ*
Revisó y aprobó: Dr. Carlos Alberto Sanabria Zambrano.
Asesorado por: Sandra J. Espejo S. ARL Colpatria. *Sandra E.*